



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 070-2024-UNF/CO

Sullana, 26 de enero de 2024.

### VISTOS:

Informe N° 050-2023-VPI/DGI/UPIC-M-APCM, de fecha 12 de diciembre de 2023; Informe N° 062-2023-UNF/VPIN/DGI/UPIC-MONITOR, de fecha 18 de diciembre de 2023; Oficio N° 386-2023-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 19 de diciembre de 2023; Informe N° 184-2023-UNF-VPIN/DGI, de fecha 27 de diciembre de 2023; Informe N° 035-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de enero de 2024; Oficio N° 023-2024-UNF-VPIN, de fecha 22 de enero de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

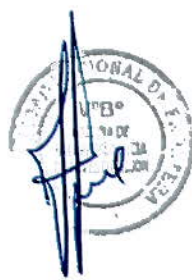
#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021-UNF/CO de fecha 08 de marzo del 2021, se aprobó la Directiva de Seguimiento Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera, la misma que tiene por objetivo orientar a los monitores y responsables del Proyecto de investigación en los procedimientos de seguimiento y monitoreo que implemente la Universidad Nacional de Frontera, para el Desarrollo de "Proyectos de Investigación básica y aplicada.

Que, respecto a los cambios durante la Ejecución del Proyecto, tenemos que la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera, en su literal a) del numeral 7, ha establecido los CAMBIOS DURANTE LA EJECUCIÓN, indicando que en cualquier requerimiento de cambio (tiempo, costo, gastos) durante la ejecución del proyecto que coadyuve al cumplimiento de los resultados debe solicitarse con anticipación y ser aprobados por el Monitor y la DGI, a través de comunicación escrita, en los casos siguientes:





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- a) Cuando se requiera una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto, se deberá solicitar formalmente con el debido sustento técnico y financiero, lo cual será evaluado por el Monitor, para determinar su pertinencia. Esta ampliación deberá ser solicitada por medio escrito de manera oportuna antes de la fecha de término del periodo de ejecución del proyecto y dará lugar a la suscripción de una adenda al Contrato. (...)

Que, mediante Informe N° 050-2023-VPI/DGI/UPIC-M-APCM, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Responsable del Proyecto M.Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca informa y solicita al Monitor de Proyecto de Investigación con Fondos Concursables UNF que respecto al proyecto a su cargo solicita ampliación de plazo de entrega del ITF del Hito 03 del proyecto "Calidad de servicio en los establecimientos de hospedaje para la mejora de competitividad en el sector turismo, Sullana 2019".

Que, mediante Informe N° 062-2023-UNF/VPIN/DGI/UPIC-MONITOR, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Monitor de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNF comunica al Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación de la UNF que en su rol de Monitor aprueba dicha solicitud de ampliación de plazo para que continúe con el trámite correspondiente, de conformidad con la Directiva de seguimiento y monitoreo. Por lo que, la fecha máxima para la entrega del proyecto será el 13 de febrero de 2024.

Que, con Oficio N° 386-2023-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación informa al Director de Gestión de la Investigación que remite el Informe N° 062-2023- UNF/VPIN/DGI/UPIC-MONITOR para su revisión aprobación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 184-2023-UNF-VPIN/DGI, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Director de Gestión de la Investigación remite al Vicepresidente de Investigación, el informe a través del cual concluye que se ha suscitado eventos fuera de control del equipo investigador que han afectado la continuidad y culminación del proyecto, de acuerdo con la información emitida por el monitor la modificación de la ampliación cuyo retraso se justifica por las restricciones de no poder hacer gastos fuera del plazo del proyecto. Por lo que; se considera viable la ampliación del proyecto: "Calidad de servicio en los establecimientos de hospedaje para la mejora de la competitividad en el sector turismo, Sullana 2019", por el plazo de 60 días calendarios, siendo la nueva fecha de presentación del Informe Técnico Financiero ITF 03, el día 13 de febrero de 2024.

Que, mediante Informe N° 035-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal y concluye que, resulta viable jurídicamente que se apruebe la ampliación de plazo de hito 3 del proyecto "Calidad de servicio en los establecimientos de hospedaje para la mejora de la competitividad en el sector turismo, Sullana 2019", de acuerdo a lo previsto en los informes técnicos alcanzados a este despacho.

Que, mediante Oficio N° 023-2024-UNF-VPIN, de fecha 22 de enero de 2024, el Vicepresidente de Investigación hace llegar los documentos de referencia respecto a la ampliación de plazo



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de hito 3 del proyecto "Calidad de servicio en los establecimientos del hospedaje para la mejora de la competitividad en el sector, Sullana 2019".



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, mediante ACTA N° 009-2024-SO-CO, de fecha 26 de enero de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendarios, presentada por la M. Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca, para el cumplimiento del hito N° 03 del proyecto de investigación denominado: "Calidad de servicio en los establecimientos del Hospedaje para la mejora de la competitividad en el sector turismo, Sullana 2019", teniendo como fecha de término el 13 de febrero de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 009-2024-SO-CO de fecha 26 de enero de 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendarios, presentada por la M. Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca, para el cumplimiento del hito N° 03 del proyecto de investigación denominado: "Calidad de servicio en los establecimientos del Hospedaje para la mejora de la competitividad en el sector turismo, Sullana 2019", teniendo como fecha de término el 13 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. María Jiménez de Benites  
Vicepresidenta Académica de la  
Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. BALDEZAR LENIN FARFÁN  
Vicepresidente de Investigación